

**Decreto No. 514 DE 2021
(22 de diciembre)**

“Por el cual se fija la tarifa de la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores que regirá para el año 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 y artículo 53 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017 - Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación.

Que el precitado artículo 15 de la Ley 1816 dispone que la “participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol entre \$110 y \$440 de conformidad con lo que determine la Asamblea Departamental. (valores año base 2017).

Los valores de este rango se incrementarán a partir del primero (1º) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento”.

Que la producción e introducción de alcohol potable con destino a la fabricación de licores, constituye monopolio como arbitrio rentístico del Departamento del Atlántico, en desarrollo de lo previsto en el artículo 336 de la Constitución Política y la Ley 1816 de 2016, acorde con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 1816, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 349 de 2017 artículo 21, compilada y reenumerada por el artículo 53 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, estableció que la participación sobre alcohol potable, para el año 2017, correspondía a un valor de \$208 por litro de alcohol; e igualmente dispuso que, el valor del rango se debía incrementar a partir del primero (1º) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado aproximar al peso más cercano.

Que conforme a las precitadas disposiciones legales y ordenanzas, anualmente el Gobierno Departamental ha actualizado la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores destilados y para el año 2021 esta fue fijada en \$236 por litro de alcohol, mediante el Decreto 000411 de 2020.

Que mediante comunicado de prensa del 4 de diciembre de 2021, el DANE certificó que en la variación anual del IPC fue 5,26%.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación número 05 de diciembre 07 de 2021 en la que establece que, el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la

**Decreto No. 514 DE 2021
(22 de diciembre)**

“Por el cual se fija la tarifa de la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores que regirá para el año 2022”

fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales por litro de alcohol que rige para el año 2022, será entre ciento treinta y tres pesos (\$133) y quinientos veinticuatro pesos (\$524).

Que en el Departamento del Atlántico la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores destilados, se mantiene dentro del rango de tarifas señalado en la Certificación número 05 de diciembre 07 de 2021 citada, siendo procedente su actualización para el año 2022.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES. A partir del 1° de enero de 2022, la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores destilados, es la que se indica a continuación:

- Doscientos cuarenta y ocho pesos (\$248) por litro de alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isaziga Angel – Profesional Especializado.
Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados – Subsecretario de Rentas.
Aprobó: Juan Camilo Jácome Arana – Secretario de Hacienda.
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona - Secretaría Jurídica.